

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010018441



Bogotá D.C, 2026-02-11  
301

Publicar en cartelera

Señor  
**ANÓNIMO**  
Sin datos  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000038362 del 11-02-2026  
Radicado Alcaldía Local 20266930093851

ASUNTO: Respuesta Solicitud traslado por competencia recuperación de espacio público barrio la playa 2 sector.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su queja recibida mediante traslado en la que manifiesta: *"... Por medio del presente derecho de petición amparado en el artículo 23 de la constitución política, solicitamos la intervención urgente de la alcaldía de Bogotá ante la grave situación que se vive en el barrio playa segundo sector, en la carrera 16 de Sur con calle 60 c Sur punto desde hace más de un año y medio la vía pública se encuentra ocupada permanentemente por carretas de reciclaje ubicadas frente a las casas y atravesadas en la calle..."* este Departamento Administrativo responde en los siguientes términos:

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, la entidad competente para atender la situación reportada es: (i) la **Alcaldía Local de ciudad Bolívar**, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, se **DEVUELVE** para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y se pone a su disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y adelante las actuaciones a que haya lugar que permitan mitigar la ocupación indebida del espacio público que se expone en la queja y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta por la peticionaria para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

De conformidad con la información del SIGDEP, el cual indica afectación del RUPI 4422-5, USO\_ NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO\_NIVEL\_2 VIAS VEHICULARES.



Predio 4422-5

Acercar

RUPI	4422-5
FECHA_MAPA_REFERENCIA	30 de noviembre de 2018
ESTADO_SIDEP	INCORPORADO
FECHA_MODIFICACION	19 de junio de 2019
NOMBRE_URBANIZACION	PLAYA II SECTOR LA
NATURALEZA_URBANISTICA	DESARROLLO LEGALIZADO
TIPO_URBANIZACION	PUBLICOS DE CESION
URBANIZADOR	
USO_NIVEL_1	ZONAS VIALES
USO_NIVEL_2	VIAS VEHICULARES
USO_ESPECIFICO	KR 16D
TIPO_PREDIO	PÚBLICO DE CESIÓN

Imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co>


**Se conmina a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC al establecimiento de comercio y verifique el cumplimiento de la normatividad sobre actividad económica conforme al artículo 92 de la Ley 1801 de 2016;
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el RUPI 4422-5
3. Informe a este Departamento Administrativo:
  - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
  - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.


Atentamente,




**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**  
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: Diego Arley Arenas Manrique – Alcalde Local de Ciudad Bolívar – [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejía, abogada contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SGIEP. 

Clara Inés Albino Rodríguez – Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300-38